



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **700012502000202300829-01** seguido contra miguel Ángel Pinto Sierra, por queja formulada por Comisión Seccional De Disciplina Judicial de Sucre, con fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiseis (2026), se dictó providencia que resuelve: « << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 7 de noviembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, que sancionó al abogado **Miguel Ángel Pinto Sierra** con multa de un (1) **SMLMV** por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 *ibidem*. >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **16/03/2026**, para notificar a la dra **Mirledis Adriana Vergara Ozuna** en calidad de defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 110012502000202101170-02, seguido contra el disciplinable **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ARROYAVE, FERNANDO HUMBERTO MALTÉS ESCOBAR Y TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO**, por queja formulada por el quejoso **COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026)**, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 9 de noviembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable a los abogados **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ARROYAVE, FERNANDO HUMBERTO MALTÉS ESCOBAR y TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO** por la incursión en la falta del artículo 33, numeral 8 de la Ley 1123 de 2007, para en su lugar ABSOLVERLOS, conforme a los motivos expuestos en la presente decisión.».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/03/2026, para notificar a **JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA CAMILA ANDREA MORA ORDIGUEZ Y JULIE ALEXANDRA RODRÍGUEZ CASAS - DEFENSORE DE LOS DISCIPLINABLES**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

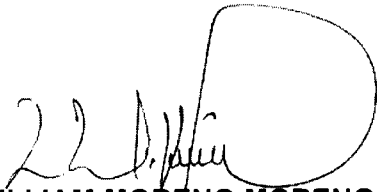
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

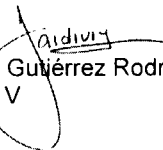
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 680012502000202100748-01**, seguido contra **HELENA PATRICIA GALINDEZ ORTIZ**, por queja formulada por **COMPULSA DEL JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 20 de marzo de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual sancionó a la abogada **HELENA PATRICIA GALINDEZ ORTIZ**, con **DOS (2) MESES de suspensión en el ejercicio de la profesión** tras hallarla responsable de quebrantar el deber profesional consagrado en el literal b del numeral 18 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, incurrir en la falta descrita en el literal e del artículo 34 de la misma normatividad, a título de dolo. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **16/03/2026**, para notificar a **HELENA PATRICIA GALINDEZ ORTIZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Isabel Cárdenas
Escribiente


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **850012502000202300218-01**, seguido contra **ROMEL MAURICIO ABRIL BERROTERÁN**, por queja formulada por **ÁNGEL RAMÓN TORRES ÁLVAREZ**, se dictó providencia de fecha **CUATRO (4) de MARZO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: **<<PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 3 de septiembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, que sancionó con suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión al abogado **ROMEL MAURICIO ABRIL BERROTERÁN**, por incurrir en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la violación del deber descrito en el artículo 28 numeral 10 *ibidem* >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **16/3/2026**, para notificar a **ROMEL MAURICIO ABRIL BERROTERÁN**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró:
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó:
Jaider Gutierrez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

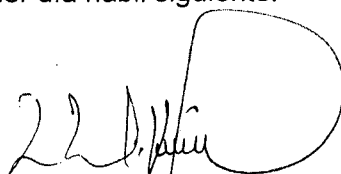
E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

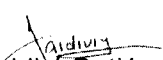
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202206275-01**, seguido contra **YOLANDA RODRÍGUEZ TOLE**, por queja formulada por **MARÍA EDILMA MURCIA ENDO**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de FEBRERO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 22 de agosto de 2024, mediante la cual se sancionó a la abogada **YOLANDA RODRÍGUEZ TOLE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.383 y portadora de la tarjeta profesional No. 232.395 del Consejo Superior de la Judicatura, con **CENSURA**, por haber inobservado el deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y por incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1 ibidem, a título de culpa>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **16/3/2026**, para notificar a **YOLANDA RODRÍGUEZ TOLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Citador Grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202100720-02, seguido contra **JUAN GONZALO GIL LÓPEZ**, por queja formulada por **MARÍA ELENA GÓMEZ CÁRDENAS, KATHERINE CASTAÑO, JOSÉ GILDARDO AGUELO PEÑA, JAIRO DE JESÚS CASTAÑO CASTAÑO y BLANCA LUZ CASTAÑO CASTAÑO**, se dictó providencia aprobada en sala 005 del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), que resuelve: : <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia el 19 de septiembre de 2025, mediante la cual declaró al abogado **JUAN GONZALO GIL LÓPEZ** responsable de quebrantar a título de dolo el deber profesional consagrado en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, consecuentemente, incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la misma disposición, imponiéndole como sanción **EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN y MULTA DE CIENTO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV)** para el año 2025.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16 de marzo de 2026, para notificar a **JUAN FELIPE MADRIGAL LÓPEZ apoderado de JUAN GONZALO GIL LÓPEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Paola Andrea Calderón Ayala

Elaboró: **PAOLA ANDREA CALDERÓN AYALA**
Escribiente Nominado

Revisó: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Escribiente No. 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.